



C. Caserio L. Medina Quispe
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1140



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 30 de octubre del 2024

VISTOS:

El expediente administrativo que contiene el informe para el proceso de nombramiento 2024; el MEMORANDUM N° 859-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Red de Salud Puno, que dispone emitir acto resolutivo de Nombramiento 2024; en cumplimiento de la Ley N° 31953; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establecen que: "1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1";

Que, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por la Ley N° 32127, Ley que modifica la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud, autoriza el nombramiento del personal de la salud a que se refiere los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", en adelante los Lineamientos;

Que, el numeral 16.4.1 de los Lineamientos, dispone que: "El titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda";

Que, a su vez, la Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que, el personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que resulte apto para el nombramiento, previo a la emisión de la resolución de nombramiento, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral conforme al artículo 10 de dicha norma, debiendo la entidad efectuar la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residenciado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 30 de octubre del 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2023, modificada por la Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprobó la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, posteriormente, en atención a la autorización establecida en la Resolución Ministerial N° 1172-2023-MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 545-2024-OGGRH-MINSA, modificada por las Resoluciones Directorales N° 711-2024-OGGRH-MINSA, N° 851-2024-OGGRH-MINSA y N° 943-2024-OGGRH-MINSA, se aprobó la relación nominal del personal de la salud declarado apto para el nombramiento, considerado en el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y su modificatoria, en el marco de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2023-GRP-CRP, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 405-919: Red Salud Puno de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 2242-2024/DRS PUNO-OERRHH de fecha 03 de octubre del 2024, se modificó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 405-919: Región Puno – Salud Puno, donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento del personal de la salud de la citada unidad ejecutora a efectuarse en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el documento de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, en el marco de la autorización establecida en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por la Ley N° 32127, corresponde efectuar en el presente año fiscal, el nombramiento del personal de la salud, contratado al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, correspondiente a la Unidad Ejecutora 405-919: Región Puno-Salud Puno de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, a través del Informe N° INFORME N° 033-2024 – J-UND. PRESUP/OPP-RED-SALUD-PUNO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, la Certificación del Crédito Presupuestario incluye los costos proyectados para el nombramiento en el presente ejercicio presupuestal del personal de la salud señalado en el considerando precedente;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con la opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR, con eficacia a partir del 21 de octubre del 2024, al personal Profesional de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de la **UNIDAD EJECUTORA 405-919: Región Puno – Salud Puno de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO**, según el detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	DNI	Denominación del Cargo	Nivel	Código AIRHSP	Establecimiento de Salud
Frank Yugger ARAPA RAMOS	42820311	BIOLOGO/A	N IV	001113	C. S. PAUCARCOLLA

Artículo 2.- El personal de la salud referido en el artículo precedente, previa formalización de la extinción de su vínculo laboral, debe asumir funciones en condición de nombrado a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución, caso contrario se procede a dejar sin efecto su nombramiento.



cc: Caserio E. Medina Quispe
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1140



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 30 de Octubre del 2024

Artículo 3.- El personal de la salud nombrado según la presente Resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados para cada línea de carrera.

Artículo 4.- El personal de la salud nombrado según la presente Resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo los supuestos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

Artículo 5°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional.

Artículo 6°. – NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) interesado (a) e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M. Hancozo Z.



Abog. C. Henríquez



M.C. Ludwin W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87396